



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE TEXTILES USADOS (ROPA-CALZADO) Y ACEITE VEGETAL USADO, EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2020//049530/006-302/00001.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA a EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES SL (B18413229)

En GARRUCHA a fecha de firma digital.

REUNIDOS

DE UNA PARTE en representación del poder adjudicador D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, en calidad de ALCALDESA - PRESIDENTA del Ayuntamiento de GARRUCHA, ALMERÍA, con plena facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable, art. 41.25 ROF, 21.1.r) LRBR y 24.g) TRRL.

DE OTRA PARTE el licitador adjudicatario

D. AVNI KURSUN NULL con DNI.- X6238922B en representación de la Empresa EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES SL, adjudicataria del procedimiento de licitación de contrato administrativo de servicios denominado “autorización de uso común especial para la ocupación del dominio público mediante contenedores para la recogida de textiles (ropa y calzado) y aceite vegetal usado, en la vía pública del municipio de Garrucha”, con CIF B18413229.

OTORGA FE PÚBLICA del presente acto de formalización en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 Ley 9/2017 8 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y al efecto de la comprensiva de la fe pública según el artículo 92 y 92.bis LRBR según redacción dada en Ley 27/2013 27 diciembre, y conforme al artículo 3.2.i) del RD 128/2018 16 marzo el SR. SECRETARIO GENERAL de la CORPORACIÓN, D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL. Y formalizando al efecto de control y fiscalización interna, el SR. INTERVENTOR de la Entidad Local, SR. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ de conformidad con el artículo 4 RD 128/2018 16 de marzo y de acuerdo con el RD 424/2017 de 28 de abril de 2017 y en calidad de Presidente de la Mesa de Contratación constituida al efecto según la DA 2^a LCSP

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación	+akDM/+h96QnHGDYAAyzDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 14:03:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 13:34:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 13:23:57
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+akDM/+h96QnHGDYAAyzDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERA.-El presente expediente de contratación fue iniciado por Decreto de ésta Alcaldía de fecha de veintiuno de julio de 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativa y prescripciones técnicas fueron aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha veintiuno de julio de 2020.

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha veintiuno de julio de 2020.

CUARTO.- La adjudicación definitiva del contrato fue efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2021, a la empresa EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES SL.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la “ AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE TEXTILES Y ACEITE VEGETAL USADOS EN LA VIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA” Expediente 2020//049530/006-302/00001.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo , por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA.- La empresa EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES SL, se compromete a realizar el servicio con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- El precio de la adjudicación a abonar por el adjudicatario es de DOS MIL EUROS (2000) para la ocupación los próximos CUATRO AÑOS, QUINIENTOS EUROS (500) al año, que será abonado por el adjudicatario en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El primer pago de quinientos euros se realizará dentro de los diez días siguientes de la firma de la formalización. En los años sucesivos se pagará en los 15 días siguientes al cumplimiento del plazo de formalización de la autorización, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento y sin cuyo requisito no podrán mantenerse instalados los contenedores.

Código Seguro De Verificación	+akDM/+h96QnHGDYAAyzDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 14:03:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 13:34:17
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 13:23:57
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+akDM/+h96QnHGDYAAyzDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Revisión del Canon: El importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición se incrementará anualmente conforme a la tasa de variación interanual del IPC para los doce meses precedentes. La primera revisión se efectuará una vez transcurrido un año de la vigencia de la obtención de la licencia.

QUINTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de CUATRO AÑOS, que empezarán a contar a partir de la formalización del contrato.

SEXTA.- La Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece la revisión del canon de la siguiente manera “ El importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición se incrementará anualmente conforme a la tasa de variación interanual del IPC para los doce meses precedentes. La primera revisión se efectuará una vez transcurrido un año de la vigencia de la obtención de la licencia”.

SEPTIMA.- El régimen de penalidades aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación según lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas. El contratista podrá ceder el contrato, en los términos del art. 214 de la LCSP.

NOVENA.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 18.

DÉCIMO.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA.- La empresa contratista EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES SL asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Código Seguro De Verificación	+akDM/+h96QnHGDYAAyzDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 14:03:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 13:34:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 13:23:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+akDM/+h96QnHGDYAAyzDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

DÉCIMO SEGUNDA.- Será responsable de la correcta ejecución del contrato, D. Diego Morales Nuñez, que tendrá las facultades establecidas en el art 62.1 de la LCSP.

DÉCIMO TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES SL (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ce, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO CUARTA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales . La empresa contratista EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES SL se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMO QUINTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación a la que expresamente se somete la empresa contratista EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES SL, siendo competente la Jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

En prueba de conformidad, tras la lectura y firma del presente documento y de los anexos que se adjuntan, en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, los otorgantes se ratifican en su contenido en el lugar y fecha "ut supra", de lo que como Secretario, DOY FE.

En GARRUCHA a fecha de firma digital.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

EAST-WEST PRODUCTOS

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

EL INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

D. AVNI KURSUN NULL

Código Seguro De Verificación	+akDM/+h96QnHGDYAAyzDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 14:03:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 13:34:17
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 13:23:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+akDM/+h96QnHGDYAAyzDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL

Código Seguro De Verificación	+akDM/+h96QnHGDYAAyzDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 14:03:27	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 13:34:17	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2021 13:23:57	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+akDM/+h96QnHGDYAAyzDQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN, DE AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE TEXTILES USADOS (ROPA Y CALZADO) Y ACEITE VEGETAL USADO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA.

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

La gestión de los residuos urbanos es una competencia de las Entidades Locales cuyo fin último no es otro que la protección del medio ambiente y la salud humana, de conformidad con los arts.95 y 98.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con el art. 12.5 y 21.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos, entre otros de aceites usados, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes y el art. 9 y 23 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía, dispone que las Entidades Locales contribuirán a la recogida selectiva de residuos.

El art. 21 de la ley 22/2011 añade en su número 3 este mismo artículo que las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización.

El Ayuntamiento de Garrucha. en el ejercicio de ese mandato pretende llevar a cabo, en régimen de concurrencia, autorizaciones de ocupación de espacios de dominio público, con Contenedores de recogida textiles usados (ropa y zapatos) y de aceite usado de origen doméstico a instalar en los emplazamientos que se determinan en el anexo I del pliego de condiciones técnicas.

La codificación de la actividad de acuerdo con la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea es "1962000-8 residuos textiles" y 1413000-6 "residuos sólidos de grasas y aceites vegetales".

CLAUSULA 2.-NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se trata de autorizaciones administrativas de uso común especial que dan derecho a utilizar una porción del suelo de dominio público con contenedores, para la ubicación de contenedores en las condiciones que se establecen en los presentes pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

La ocupación objeto de la presente licitación debe configurarse como un aprovechamiento o uso común especial previsto en el apdo. 2 del art. 85 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, art. 29.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía así como art. 55.1.b) y 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 y RD 1372/1986 de 13 de junio respectivamente.

El uso común especial se sujetará a licencia (art. 30.2 de la Ley 7/1999 y 57.1 del Decreto 18/2006).

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	14/07/2020 13:27:45 14/07/2020 13:00:29
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La presente licitación queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, Decreto 18/2006 de 24 de enero, y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

CLAUSULA 3.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN Y DE LOS CONTENEDORES

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de autorizaciones de uso común especial para la ocupación del dominio público mediante contenedores para la recogida de textiles usados y aceite vegetal usado en la vía pública del municipio de Garrucha, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen, cuyo número y tipología se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez concedidas las autorizaciones y antes de proceder a la instalación de los contenedores el adjudicatario deberá, inexcusablemente, ponerse en contacto con el Ayuntamiento a fin de fijar el lugar exacto de ubicación dentro de los emplazamientos establecidos en el Anexo I del Pliego de Condiciones técnicas.

Todos los gastos de agua, saneamiento, luz, etc que se originen serán por cuenta del adjudicatario

La relación y número de contenedores establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrá carácter de mínimo, pudiéndose ampliar por el órgano competente hasta un máximo de 4 más (dos de cada tipo) aumentando el canon a pagar por el autorizado en la cuantía que proceda, de forma proporcional, previa autorización por el Ayuntamiento.

En el contenedor está expresamente prohibido colocar publicidad.

Transcurridos tres meses desde la instalación de los contenedores, el adjudicatario podrá proponer la supresión de aquéllos cuando su utilización reducida no justifique su mantenimiento, lo cual deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento. Del mismo modo podrá disminuirse por el órgano competente el número de contenedores o modificar su emplazamiento en función de las necesidades del Ayuntamiento, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización. En caso de supresión de contenedores, la empresa adjudicataria quedará exonerada de ingresar el canon correspondiente a la instalación suprimida, pudiendo solicitar la devolución de las cantidades que haya satisfecho de forma anticipada. Las modificaciones puntuales en relación con el emplazamiento de los contenedores, en cuanto a su ubicación, justificadas en razones de interés público o que vengán impuestas por necesidades municipales, serán obligatorias para el adjudicatario, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

División en lotes: No

Canon: El servicio se prestará sin coste para el Ayuntamiento. El licitador formulará en su proposición el canon anual que ofrece al Ayuntamiento, como consecuencia de las diferencias entre ingresos procedentes de las ventas de los residuos o su valorización y los gastos de la prestación del servicio, pudiendo ser cero euros.

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:00:29	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 de la Ley 33/2003, 57.2 del Decreto 18/2006 y 77.2 del RD 1372/1986, la selección del adjudicatario se efectuará en régimen de concurrencia mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación:

La utilización del procedimiento abierto se justifica por ser la forma de adjudicación ordinaria además de la más respetuosa con la concurrencia.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquella empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores en su plantilla con discapacidad superior al 30% legalmente reconocida.

CLÁUSULA 5.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, accesible a través de la url www.contrataciondeleestado.es y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Garrucha en la sede electrónica www.garrucha.es

CLÁUSULA 5ª. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA AUTORIZACIÓN.

La Alcaldía, dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 6ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 65 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Garrucha.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que se derivan de la presente licitación están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

CLÁUSULA 7ª.- INSTALACIONES

El adjudicatario comprobará que los contenedores que pretendan ubicarse en el dominio público cumplan con los requisitos legal y reglamentariamente exigidos por las disposiciones vigentes. Esta obligación no excluye el derecho del Ayuntamiento a comprobar por medio de sus técnicos competentes las condiciones de dichas instalaciones así como su adecuación al

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:00:29
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a denegar el montaje y funcionamiento de aquéllos en las que se observen cualquier tipo de deficiencias.

CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN DE LA LICENCIA.

La Licencia se otorga por un período de **CUATRO AÑOS**, desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa son los siguientes, con arreglo a la ponderación que se indica sobre un máximo de 100 puntos:

A. Criterios automáticos. (40 puntos)

1. Precio. Al precio ofertado se le otorgará una puntuación de hasta 20 puntos mediante el siguiente criterio:

* 0 puntos las ofertas que no propongan un canon anual.

* se asignará un punto (1) por cada 400 € de canon anual propuesto hasta un máximo de 5 puntos, por año.

2.-Actividades educativas y culturales: A las actividades educativas y culturales relacionadas con el ámbito del reciclaje y educación ambiental que se comprometa el licitador a realizar o financiar en Garrucha, durante el período de duración del contrato, se les otorgará una puntuación de hasta 20 puntos mediante el siguiente criterio:

* 0 puntos las ofertas que no contengan actividades educativas y culturales.

* se asignará cuatro (4) puntos por cada actividad propuesta hasta un máximo de 20 puntos.

B. Criterios que dependen de un juicio de valor (60 puntos)

1. - Oferta técnica o propuesta de prestación del servicio, indicando las medidas que el licitador propone para la prestación del servicio al ciudadano. Se ha de especificar cómo se va a realizar el servicio completo desde la recogida hasta la valorización de los residuos y las acciones complementarias propuestas, que no supongan coste económico para el Ayuntamiento y que

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45	
Observaciones		Firmado	14/07/2020 13:00:29	
Url De Verificación	Página		4/17	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

estén destinadas a la mejora del servicio al ciudadano y/o mejora del tratamiento de los residuos:

Para puntuar la Oferta técnica de la Prestación del Servicio se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Características de los contenedores para el depósito ropa usada, calzado y aceites (25 puntos). Se valorará el cumplimiento de su función de depósito con condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y otras que puedan incidir en la mejor prestación del servicio.
- b) Características de los vehículos de recogida (5 puntos). Se valorará el cumplimiento de su función en condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y otras que puedan incidir en la mejor prestación del servicio.
- c) Frecuencia de recogida y horario: (10 puntos). Se valorará el número de días naturales que ha de transcurrir entre el día siguiente de una recogida y la recogida posterior, con el objeto de retirar el material depositado realizando el vaciado total de los contenedores. En ningún caso se aceptarán propuestas con frecuencia de recogida superior a 30 días. Si el licitador propone diferentes frecuencias de recogida en función de las diferentes zonas, se indicará el número de contenedores que afecta a cada frecuencia. En cuanto al horario se valorará la menor afección a la ciudadanía y al tráfico de vehículos.
- d) Organización del servicio (10 puntos). Se tendrá en cuenta la propuesta de organización del servicio, frecuencia de limpieza de los contenedores, plazo para reparaciones y unidades para reposición; Se valorará el menor plazo para atender las necesidades de reparaciones de los contenedores, así como el mayor número de unidades en stock para realizar las reposiciones cuando sea necesario.
- e) Eficiencia ambiental (10 puntos): Se valorará la propuesta de recuperación, valorización, destino final asignado a los residuos, información y campañas de concienciación.

CLÁUSULA 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

Cuando la presentación de proposiciones sea utilizando **medios electrónicos** se realizará a través de la plataforma que se indique en el anuncio de licitación y en el CCT.

Requisito previo para poder presentar oferta electrónica telemática: estar dado de alta en el Registro de Apoderamientos (Terceros). Representantes - Apoderamientos (alta telemática a través de oficina virtual en sede www.cuevasdelalmanzora.es)

Presentar oferta electrónica telemática en la oficina virtual a través de la sede www.garrucha.es. Presentación de sobres. Para lo cual puede actuar:

En nombre propio: para lo cual es imprescindible acceder mediante certificado electrónico reconocido de persona física (si el licitador es empresario individual, no tiene forma jurídica societaria) o de representante de persona jurídica (si actúa en representación de una sociedad). Opción recomendable.

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:00:29	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Como representante: distinto a los supuestos anteriores, un tercero que actúa por representación de persona física o de persona jurídica, tiene que igualmente entrar con certificado electrónico reconocido y estar dado de alta previamente en Terceros a través del Registro de Apoderamientos.

Como representante habilitado: en caso de gestores pertenecientes al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería, que se encuentren adheridos al Convenio de representación habilitada con la Diputación de Almería.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

El plazo para la presentación de la oferta es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en la Plataforma de Contratos del Sector Público y perfil del contratante del órgano de contratación. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA 11ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la Plataforma sita en la oficina virtual de la web municipal www.garrucha.es, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 23:59 de la noche del último día del plazo señalado.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de cinco días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos tres días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Los licitadores deberán presentar tres sobres/archivos electrónicos, para cada lote, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELÉCTRONICO «A».- «CAPACIDAD, SOLVENCIA »

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

- b) Declaración responsable del licitador conforme al anexo I de este pliego
No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación,

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	14/07/2020 13:27:45 14/07/2020 13:00:29
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.
- c) En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
- d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

SOBRE ELÉCTRÓNICO «B».- «CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

Oferta técnica o propuesta de prestación del servicio, con estudio de costes y el detalle de todos los aspectos que constituyen criterios de valoración que dependen de un juicio de valor (cláusula 9.B).

SOBRE ELÉCTRÓNICO «C».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

- a) Proposición económica con el canon propuesto.
- b) actividades educativas y culturales relacionadas con el ámbito del reciclaje y educación ambiental que se comprometa el licitador a realizar o financiar

Ajustada al modelo que sigue a continuación:

Modelo de Proposición

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

“Don..... Con DNI núm., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en correo electrónico teléfono Actuando en nombre (propio o de la empresa que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la autorización de la ocupación del dominio público mediante la instalación y explotación de contenedores en la vía pública para la recogida de textiles usados y aceite usado del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta:

1. *Declara que conoce y acepta los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación, en procedimiento abierto de la autorización demanial mediante licencia de uso común especial para la instalación y explotación de contenedores para la recogida de textiles usados y aceite usado del Excmo. Ayuntamiento de*

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45 14/07/2020 13:00:29
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Garrucha.

2. Que queriendo asumir la titularidad de la autorización de la ocupación de dominio público, por medio de la presente oferta el siguiente canon :

- Contenedores para la recogida de productos textiles y aceite usados 11 en total (6 de residuos textiles y 5 de residuo de aceite) a razón deeuros al año (Mínimo 11 contenedores).

3. Asimismo, se compromete a realizar un nº de actividades culturales o educativas durante la duración del contrato, en el ámbito del reciclaje y educación ambiental en materia de residuos textiles y del aceite usado.

Fecha y firma del licitador”

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los licitadores que pretendan contar con preferencia, en caso de empate, deberán aportar la documentación que acredite el porcentaje de trabajadores que en su plantilla tengan una discapacidad superior al 30% y la tengan legalmente reconocida

Las empresas extranjeras apoyarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

CLÁUSULA 12ª. NÚMERO DE LICENCIAS.

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:00:29	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se otorgarán la licencia de uso común especial. Dicha licencia darán derecho a explotar los tipos de contenedores reflejados en el artículo primero de este Pliego en el número y ubicación reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 13ª. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN.

El acto de apertura de los sobres/archivo que contengan la documentación tendrá lugar el día señalado en el Perfil de Contratante. La apertura de la documentación administrativa se efectuará en acto no público, por la Mesa de Contratación.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2.015 de 1 de Octubre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015.

Tras la apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura del sobre/archivo, que contiene la documentación que depende de un juicio de valor y la apertura de sobre /archivo que contiene la documentación de criterios automáticos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: El Interventor

Vocales:

Vocal Primero: Arquitecto Municipal, Área Técnica de Urbanismo

Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión Económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión.

Vocal Tercero: Administrativa, adscrita a Área General de Intervención.

Secretario/a: Secretario General del Excmo. Ayto. de Garrucha.

CLÁUSULA 14ª. ADJUDICACIÓN

14.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.

14.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa: El Órgano de

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:00:29	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, (art. 146.1 .a TRLCSP y 21 RGLCAP).
- c. Habilitación empresarial: Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la legislación sectorial aplicable, especialmente deberán contar con la correspondiente autorización de gestor de residuos no peligrosos para las actividades de recogida y transporte según el apartado tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d. Póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita según las

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45	
Observaciones		Firmado	14/07/2020 13:00:29	
Url De Verificación	Página		10/17	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

condiciones establecidas en el apartado 15.b) del presente pliego.

- e. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

14.3 Adjudicación: El Órgano de Contratación deberá adjudicar las licencias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151 LCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

CLÁUSULA 15ª.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

Serán deberes del adjudicatario los siguientes:

- a) No transmitir la licencia bajo ningún concepto.
- b) indemnizar por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los contenedores en los bienes de dominio público local, así como a terceros, a cuyo efecto deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros. No se admitirá franquicia de ningún tipo.

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45 14/07/2020 13:00:29
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- c) Abonar a la Corporación el canon por ocupación del dominio público en el plazo establecido en el presente pliego.
- d) Instalar los contenedores adjudicados en el lugar indicado por la Corporación en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización de la adjudicación.
- e) Correr con los gastos derivados de la explotación, especialmente de las operaciones de instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y reinada de los contenedores. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquéllas que permitan que los contenedores, así como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- f) Cumplir la normativa sectorial que regule la instalación de contenedores.
- g) Indicar en la parte frontal de cada contenedor, en lugar visible la denominación de la empresa así como un número de teléfono y nombre de la persona designada por el adjudicatario para atender las reclamaciones que puedan efectuar los usuarios de las mismas,
- h) Asumir las órdenes y directrices emanadas de la Corporación dirigidas a la adopción de medidas de seguridad y salubridad, estando obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios.
- i) Efectuar las tareas de limpieza de los contenedores, la cual se realizará con productos que cumplan con la normativa sanitaria.
- j) Garantizar el correcto funcionamiento de los contenedores instalados, llevando a cabo las tareas de reparación o sustitución que sean necesarias en un plazo máximo de 3 días.
- k) Abonar los gastos e impuestos y anuncios, ya sean en boletines, diarios oficiales o en otros medios que deriven de la presente licitación.
- l) Poner en conocimiento y a disposición del Ayuntamiento los posibles objetos de valor que pudieran aparecer en los contenedores.

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:00:29	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

m) No existirá vinculación laboral alguna entre el personal de los adjudicatarios y el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

n) El titular de la autorización habrá de responder de la utilización del dominio público ocupado en los términos de la autorización concedida y vendrá obligado a entregarlo a la Administración al término de la autorización en las condiciones que se recibe.

El adjudicatario deberá desarrollar sus actividades de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial, especialmente deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 20 de julio de residuos y Decreto 73/2012 de 20 de marzo.

CLÁUSULA 16ª.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido en las condiciones establecidas en los pliegos.

CLÁUSULA 17ª.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

El Ayuntamiento podrá revocar total o parcialmente de forma unilateral la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

La Administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y artículo 168 del Decreto 18/2006 de 24 de enero cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado será sancionado con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 194 de la Ley 9/2017(LCSP).

CLÁUSULA 18ª.- PENALIDADES.

Graduación de incumplimientos de las condiciones de la autorización demanial: Con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 194 de la Ley 9/2017(LCSP), podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado, a la imposición de una penalidad de un porcentaje sobre el canon anual de cada lote.

18.1 El incumplimiento muy grave, por parte del autorizado, de alguna de las obligaciones establecidas en la Ley, en los Pliegos o en el documento de formalización de la autorización,

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:00:29
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

podrá dar lugar a la revocación de la autorización. En todo caso, se considerará incumplimiento **muy grave**, las siguientes causas:

- a. La demora por plazo superior a un mes en el pago del canon.
- b. Efectuar cualesquiera tipo de obras sin la previa autorización expresa municipal.
- c. La transmisión total o parcial de la autorización demanial, sin la previa autorización municipal o falseamiento de las condiciones de la misma.
- d. No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad de los ciudadanos.
- e. El incumplimiento grave de la normativa sectorial de residuos.
- f. La reiteración o reincidencia en una falta grave o la comisión de cinco incumplimientos graves durante el período de la autorización, previa incoación del correspondiente expediente administrativo.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 8 %del precio de adjudicación del canon anual.

18.2 Los siguientes incumplimientos se considerarán **graves**:

- a. El incumplimiento del deber de poner en conocimiento y a disposición del Ayuntamiento los posibles objetos de valor que pudieran aparecer en los contenedores.
- b. La sustitución, durante la vigencia de la autorización, de los contenedores instalados por otros que no cumplan con las mismas condiciones técnicas que las ofertadas inicialmente.
- c. La no reparación o sustitución de los contenedores averiados en el plazo estipulado en el artículo 15.j del presente pliego.
- d. El incumplimiento de las directrices emanadas del Ayuntamiento.
- e. La instalación de elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los servicios municipales.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 4 %del precio de adjudicación del canon anual.

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:00:29	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

18.3 El resto de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente pliego tendrán el carácter de **leves**, en especial:

- a. La colocación de publicidad en los contenedores sin autorización municipal.
- b. La falta de ornato y limpieza puntual de los contenedores.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 2 %del precio de adjudicación del canon anual.

CLÁUSULA 19ª.- RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y TERCEROS.

Esta Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CLÁUSULA 20ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN

La instalación y explotación de los contenedores no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento.

Los concesionarios vendrán obligados al pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización o adjudicación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el autorizado dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia.

En los años sucesivos se pagará en los 15 días siguientes al cumplimiento del plazo de formalización de la autorización, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento y sin cuyo requisito no podrán mantenerse instalados los contenedores.

Revisión del Canon: El importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición se incrementará anualmente conforme a la tasa de variación interanual del IPC para los doce meses precedentes. La primera revisión se efectuará una vez transcurrido un año de la vigencia de la obtención de la licencia.

CLÁUSULA 21ª.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Serán causa de extinción de la autorización demanial, previa resolución del órgano competente las siguientes:

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b. Caducidad por vencimiento del plazo.
- c. Revocación unilateral de la autorización.

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45 14/07/2020 13:00:29
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- d. El mutuo acuerdo entre las partes.
- e. La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- f. Por desafectación del bien.
- g. Por renuncia del adjudicatario.

CLÁUSULA 22ª.- REVERSIÓN.

Al término de la vigencia de la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medio, el canon para la explotaciones se devengará conforme lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas Particulares.

CLÁUSULA 23ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por el órgano de competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2.015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

NOMBRE Y APELLIDOS::

N.I.F. /N.I.E.:

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:00:29	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

C.I.F.:

EN CALIDAD DE:

COMPARECE

Ante el Ilmo. Ayuntamiento de Garrucha en el expediente de contratación nº, que tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de licencias de uso común especial para la ocupación del dominio público mediante contenedores para la recogida de textiles usados y aceite vegetal usado en la vía pública del municipio de Garrucha, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente de Contratación referenciado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP),

DECLARA Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración .
- Que no se haya incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 71 de la LCSP..
- Que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
- Que acepta incondicionalmente los Pliegos y/o Proyectos que rigen la presente licitación
- Que cumple con las condiciones exigidas por la legislación sectorial aplicable, especialmente, que cuenta con la correspondiente autorización de gestor de residuos no peligrosos para las actividades de recogida y transporte según el apartado tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Igualmente declara:

- Que no ha suscrito ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, firme la presente en

.....a..... de.....

Fdo:

Código Seguro De Verificación	OaxaumrveH344dea9Dzusw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:27:45
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/07/2020 13:00:29
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OaxaumrveH344dea9Dzusw==		



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ROPA USADA Y CALZADO Y ACEITE VEGETAL USADO, EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA. EXP: 2020/049530/006-302/00001

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES.

Este Ayuntamiento, en el ámbito de su política de Medio Ambiente, está decidido a impulsar, dentro del desarrollo sostenible, aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones estratégicas en ámbitos medioambientales tendentes a una mejor calidad de vida de los ciudadanos y su implicación en esta materia.

Progresivamente, y como consecuencia de una sociedad consumista, la generación de residuos es un valor en alza, de forma que, la recogida, transporte y tratamiento de los mismos constituyen una prioridad ambiental, económica y de gestión para las administraciones públicas. Siendo obligación de éstas promover medidas para fomentar la reducción, reutilización y valorización de los residuos, quedando como última alternativa su depósito en vertedero controlado.

Con la instalación de contenedores para ropa usada y calzado y, contenedores para aceite vegetal usado, se le facilita al ciudadano la recogida selectiva en origen de este tipo de residuos, reduciendo así el impacto ambiental que producen los mismos. Al mismo tiempo, se da otra oportunidad a la vida útil de la ropa usada y calzado, mediante su reutilización o reciclado.

El aceite vegetal, aún siendo un residuo no peligroso, sí constituye un residuo muy contaminante por su difícil degradación en el medio, contamina aguas, ríos, arroyos, impermeabiliza superficies, etc., mediante su recogida, se le puede dar nuevos usos, mediante su transformación en biodiesel, jabón, detergentes, etc., tendiendo en ambos casos hacia una economía circular, en la que el residuo pasa a ser materia prima de otros productos.

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO DE ESTE PLIEGO.

El objeto de este pliego es establecer los mínimos parámetros que deben cumplir las empresas que pretendan conseguir la autorización para ocupación de vía pública de contenedores para recogida de ropa usada, calzado y restos de productos textiles, definidos en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero) con el código 20 01 10 Ropa, y ocupación de vía pública para recogida de aceite vegetal usado, definido en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero), con el código 20 01 25 Aceites y grasas comestibles.

La distribución de contenedores y su ubicación viene establecida en el Anexo I de este Pliego. El número mínimo de contenedores a instalar será de 6 contenedores para textiles usados y 5 contenedores para aceite vegetal usado, pudiéndose incrementar en el futuro a propuesta de la empresa adjudicataria, aumentando el canon a pagar por la empresa en la cuantía que proceda, hasta un máximo de 4 contenedores más; dos por cada TIPO, previa autorización del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2020 11:23:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==		



Para la recogida de aceite vegetal usado, se ha proyectado la instalación de 5 contenedores en puntos estratégicos de gran afluencia de ciudadanos, que de igual manera su número y ubicación pueden disminuirse o modificarse en función de las necesidades del Ayuntamiento, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Si la empresa adjudicataria pretendiera suprimir contenedores deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento de Garrucha, en cuyo caso, quedará exonerada de ingresar el canon correspondiente del contenedor suprimido.

CLÁUSULA 3ª.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- TIPO 1.- Instalación de 6 contenedores para recogida ropa usada y calzado.
- TIPO 2.- Instalación de 5 contenedores para recogida aceites vegetales usados.

El número de contenedores puede disminuir o aumentar para adaptarse a las necesidades del servicio, según acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

3.1 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Para poder acceder al concurso público que nos ocupa, la/las empresa/s deberán cumplir los siguientes requisitos:

Autorización de gestor de residuos no peligrosos para las actividades de recogida y transporte y/o almacenamiento por la Junta de Andalucía, con número de gestor autorizado, para los residuos con código 20 01 10, ropa (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero) e igualmente si se trata de residuos de aceites y grasas comestibles, con código 20 01 25 aceites y grasas comestibles (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero).

El Ayuntamiento exige a las empresas gestoras de estos residuos, la presentación de un informe trimestral de la cantidad de residuos recogidos, especificando la cantidad obtenida de cada contenedor.

Así mismo en la presentación de la oferta deberá anexarse una memoria del procedimiento a seguir con la trazabilidad y el destino de los residuos recogidos. Se deben especificar los procedimientos a seguir por la empresa para a gestión de los residuos que nos ocupan, instalación de contenedores, recogida, transporte, valorización, frecuencia de recogida, etc.

La empresa deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier tipo de incidente o accidente imprevisto.

La empresa adjudicataria debe garantizar la realización de campañas de concienciación ciudadana a determinados colectivos sobre el funcionamiento y objetivos de la recogida selectiva de ropa usada y calzado y/o aceite.

Dichas campañas se realizarán conforme disponga el área de Medio Ambiente el Ayuntamiento de Garrucha y, como mínimo, se realizarán dos por año a los colectivos fijados por el ente local.

3.2 INSTALACIÓN, TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE CONTENEDORES

La empresa adjudicataria ubicará los contenedores en el lugar designado por la Corporación, conforme al Anexo I de este Pliego. Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen por razón del transporte, mantenimiento, deterioro, etc.

Código Seguro De Verificación	FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2020 11:23:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==		



Los contenedores deberán ser de chapa galvanizada como mínimo de 1,5 mm. de espesor, o similar, cerrados herméticamente y con sistema de seguridad en apertura evitando así actos vandálicos y/o robos de residuos, derramamientos, etc.

Deben ser contenedores homologados por organismo competente, según la legislación vigente.

Los contenedores deben ir identificados con el residuo que debe depositarse en ellos y con el anagrama del Ayuntamiento de Garrucha.

El adjudicatario deberá colocar en cada contenedor, en un lugar fácilmente visible por los usuarios, una pegatina (tamaño 15 x 15 cm.) con el nombre, dirección y teléfono, donde los usuarios puedan presentar sus eventuales reclamaciones.

La ropa usada y el calzado, puede depositarse directamente en el contenedor correspondiente, pero el aceite vegetal usado debe ir envasado en una botella o garrafa de plástico, perfectamente cerrada con un tapón de caucho, evitando derramamientos, así como contaminación de suelos.

El tipo de contenedor de ropa usada y calzado, como mínimo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de chapa galvanizada e ignífuga, con capacidad entre 2 y 2,5 m³
- Deben disponer de un sistema de seguridad en la boca de depósito del residuo, que evite introducir la mano o cualquier tipo de objeto para manipular residuos de su interior.
- Deben llevar una identificación clara del residuo a introducir, tanto literal como gráfica.
- Debe aparecer de forma visible y clara un número de teléfono de contacto y/o correo electrónico al que se puedan dirigir los ciudadanos o el propio Ayuntamiento, en caso de alguna incidencia.

El contenedor para recogida de aceite vegetal usado, como mínimo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fabricados en material estanco (Acero galvanizado, polietileno de alta densidad - PEAD o cualquier tipo de polímero), que garantice su estanqueidad.
- Deben estar provistos de un sistema antiderrame. Disponer de un cubeto interior para la recogida de las posibles fugas o derrames del residuo en caso de rotura o llenado y desbordamiento de los laterales, o similar.
- Fijados al suelo sin obra, para evitar vuelcos.
- Depósito interior con una capacidad entre 100 y 250 litros.
- Puerta frontal que permita la sustitución del depósito interior, una vez lleno.
- La boca de vertido estará adaptada a todo tipo de botellas y garrafas con tapón de caucho para evitar la salida de olores y accidentes de atrapamiento en las operaciones de depósito del residuo.
- Los contenedores dispondrán de un cierre de seguridad para evitar la manipulación del interior por personal no autorizado.
- Deben llevar una identificación clara del residuo a introducir, tanto literal como gráfica.
- Debe aparecer de forma visible y clara un número de teléfono de contacto y/o correo electrónico al que se puedan dirigir los ciudadanos o el propio Ayuntamiento, en caso de alguna incidencia.

3.3 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La limpieza, el mantenimiento y la conservación de los contenedores, así como de la zona de suelo público adyacente al contenedor, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Los contenedores deben estar en perfecto estado de conservación estética, de seguridad y salubridad. Debiendo estar perfectamente pintados, con los cierres y sistemas de seguridad actuando correctamente. El servicio de mantenimiento y reposición debe estar disponible 24 horas, los 365 días del año.

Código Seguro De Verificación	FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2020 11:23:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==		



El Ayuntamiento no será responsable en ningún momento del uso o mal uso que los ciudadanos puedan darle a los contenedores, ni de los desperfectos que éstos puedan sufrir por actos vandálicos, incendio, etc.


La reparación de cualquier desperfecto que se le hiciera a un contenedor correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

El tiempo máximo de respuesta para subsanar cualquier incidencia no podrá ser superior a 24 horas.

ANEXO 1 EMPLAZAMIENTOS DE LOS CONTENEDORES

Contenedor tipo 1	C/ Mayor nº2 (frente Mercadona) C/ Mayor nº72-74-76(frente Colegio Hispanidad) C/ Vista Alegre nº3 (frente LIdl) Camino Cementerio(frente Colegio ExMari Orta) Prolongación Calle Tejera Avda. Pepe Tejero (frente Instituto)
Contenedor tipo 2	C/ Mayor nº72-74-76(frente Colegio Hispanidad) C/ Vista Alegre nº3 (frente LIdl) Camino Cementerio(frente Colegio ExMari Orta) Prolongación Calle Tejera Paseo del Tence s/n (frente Rest. La Pezquera)

Se adjunta plano anexo del Municipio indicando la ubicación concreta de dichos contenedores.

Código Seguro De Verificación	FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Salaver Jimenez - Tecnico de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2020 11:23:53	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPZnpVamoGXZ+DVBTlNTQ==			